

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA Y LA UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** con Registro Único de Contribuyente N° **20147897406**, con domicilio legal en la avenida La Molina s/n, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, denominada en adelante "**LA UNALM**", debidamente representada por su **Rector Dr. AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10538747, designado mediante Resolución N° 001-2021-AU- UNALM de fecha 23 de febrero de 2021; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD PERUANA UNIÓN**, con Registro Único de Contribuyente N° **20138122256**, con domicilio legal en lote acumulado 27, 27-A, 28, 29, 29-A, 30, 31, 31-A, 32, ladera San Pascual, lotización del ex fundo Ñaña (villa Unión, ex fundo Ñaña, altura del Km. 19 de la carretera Central), distrito de Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Señor Rector **Dr. WALTER SIXTO MURILLO ANTÓN**, identificado con DNI N° 09765529, facultado según nombramiento y poder inscrito en el asiento A00063 de la partida electrónica 01894897 del Libro de Asociaciones del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará "**LA UPeU**"; de acuerdo a los términos y condiciones en las siguientes cláusulas:



CLÁUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

LA UPeU es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, con autonomía en sus regímenes de gobierno, académico, administrativo, normativo y económico; creada por la Ley N° 23758 y denominada como tal por la Ley N° 26542, normada actualmente por Ley Universitaria N° 30220, por su Estatuto y sus propios reglamentos. **LA UPeU** es promovida por la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

LA UPeU en concordancia con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, los artículos 3°, 6°, 7°, 8°, 10°, 60° y 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y su Estatuto, se dedica a actividades de formación profesional universitaria y especialización a través de sus Facultades, y tienen como fines y objetivos la investigación y la generación de



conocimiento para la formación científica, tecnológica y humanística, la promoción social al servicio de su entorno sociocultural y del país, contribuye el desarrollo de las ciencias y las humanidades, promueve y practica una cultura de paz y cultiva principios axiológicos.

La misión de **LA UPeU** es: “Somos una comunidad universitaria de la Iglesia Adventista del Séptimo Día que modela personas a fin de que sean íntegras, misioneras e innovadoras basados en la cosmovisión bíblica-cristiana para servir a Dios y a la humanidad”.



LA UPeU cuenta en pregrado con las Facultades de: Teología, Ciencias Humanas y Educación, Ciencias Empresariales, Ciencias de la Salud e Ingeniería y Arquitectura; y también cuenta con la Escuela de Posgrado.



Asimismo, tiene dos Filiales: Universidad Peruana Unión Filial Juliaca, ubicada en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno, y Universidad Peruana Unión Filial Tarapoto, ubicada en el distrito de Morales, provincia y departamento de San Martín.



LA UPeU y sus filiales se encuentran adecuada y licenciada conforme a lo señalado en la Resolución del Consejo Directivo N° 054-2018-SUNEDU/CD del 05 de junio de 2018 y la Ley Universitaria N° 30220, por el plazo de seis (6) años, que por Resolución N° 049-2021-SUNEDU/CD se amplió por dos años.



LA UNALM es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El marco normativo que rige este Convenio, es el siguiente:

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Universidad Peruana Unión

- 2.1 Constitución Política del Perú;
- 2.2 Ley Universitaria del Perú N° 30220;
- 2.3 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;
- 2.4 Estatuto y Reglamento de LA UPeU;
- 2.5 Estatuto y Reglamento de LA UNALM.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL

El objetivo del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LA UNALM** y **LA UPeU** es aunar esfuerzos para trabajar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, promover el desarrollo y la difusión de la educación y la cultura, un estilo de vida saludable, así como la investigación científica y tecnológica. Promover el programa de movilidad académica estudiantil y docente en el nivel de pre grado, investigación, pasantías, misión y vinculación con el medio en la UPeU y responsabilidad social universitaria en la UNALM; además en todas las formas de acción universitaria en donde confluyan intereses comunes dentro de los límites de la ley de cada institución, los cuales se detallarán en los convenios específicos que se llegarán a suscribir.



Participarán en este convenio todas las unidades académicas y administrativas de ambas instituciones, de acuerdo con las necesidades que plantee su ejecución.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

La colaboración de la que trata el presente convenio marco puede realizarse en los siguientes objetivos específicos:



4.1. Desarrollar acciones de intercambio y/o movilidad estudiantil y docente, pasantías de estancia corta de los programas afines académicos de **LA UNALM** y **LA UPeU** en el nivel de pregrado con el fin de perfeccionar y actualizar los conocimientos y la práctica en investigación académica, científica, tecnológica y cultural.



4.2. Contribuir en la definición de líneas de investigación conjunta y desarrollar proyectos y pasantías de investigación colaborativa aplicada en los niveles formativos y productivos de estudiantes y docentes en el nivel de pre grado.

4.3. Facilitar la participación mutua en eventos académicos, científicos, culturales, deportivos, musicales nacionales e internacionales organizados por cualquiera de las dos universidades en el nivel de pre grado.

4.4 Coordinar acciones de visita mutua a los campus de **LA UNALM** y **LA UPeU** con el fin de fortalecer las experiencias de aprendizaje vivencial a través del uso de los

Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Agraria La Molina y la Universidad Peruana Unión

laboratorios e instalaciones físicas, previa coordinación y siempre en cuando estén disponibles.

- 4.5 Participar en proyectos de investigación en conjunto gestionando acciones investigativas de beneficio a ambas universidades promoviendo su visibilidad.
- 4.6. Articular e implementar acciones de extensión y/o vinculación con el medio de impacto misionero y social en LA UPeU y responsabilidad social universitaria en LA UNALM, prácticas, gestión de proyectos de investigación en conjunto.
- 4.7 Formar parte de la red universitaria académica de LA UNALM con el fin del intercambio de conocimientos académicos, investigación colaborativa, experiencias de aprendizaje, eventos culturales y científicos.
- 4.8 Invitar a las autoridades de LA UNALM y LA UPeU a ser parte de los grupos de interés, evaluadores externos del perfil de egreso de cada institución con el fin de compartir experiencias exitosas de enseñanza y aprendizaje para la mejora continua de los programas de estudios de LA UNALM y LA UPeU.
- 4.10 Otros programas, proyectos o actividades que las partes propongan integrar al presente convenio.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Son las obligaciones de ambas universidades



5.1 Estructurar y desarrollar programas y proyectos que se encuentren dentro del marco de este instrumento.

5.2 Aportar todos los documentos de carácter legal que sean necesarios para la correcta ejecución del objeto de este convenio, de acuerdo con su naturaleza.



5.3 Designar los miembros del comité de coordinación.

5.4 Atender oportunamente los requerimientos y lineamientos que le formule la otra parte



5.5 Conocer y resolver aquellos aspectos que sean de interés conjunto, en el marco del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN

Para desarrollar las actividades que se generen en el ámbito del presente convenio marco, las Oficinas de Relaciones Nacionales e Internacionales de cada institución o quien haga sus veces, apoyará con la promoción y coordinación del presente convenio marco.

- **Por parte de LA UPeU:**

Coordinadora: M.A. Sandra Gutiérrez Salvatierra
Correo Electrónico: cooperacion.lima@upeu.edu.pe
Celular: +51 942 827 564

- **Por parte de LA UNALM:**

Coordinador: Decano de la Facultad de Ciencias
Correo Electrónico: fciencias@lamolina.edu.pe
Teléfono: 614 7800 anexo 202

En el caso que una de las partes decidan sustituir al coordinador designado, la nueva designación deberá comunicarse a la otra parte mediante comunicación escrita dentro de los diez (10) días hábiles, en el domicilio señalado en la introducción del presente convenio.



CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes acuerdan que los derechos de propiedad intelectual que se originen en desarrollo de este proyecto, pertenecerán a las partes signatarias en proporción a su participación. Igualmente, los resultados obtenidos de los proyectos de investigación podrán ser utilizados o difundidos con consentimiento de las partes y bajo el amparo de la ley de cada país.



Para el uso de marcas, logotipos, dominios y demás signos distintivos de las instituciones, quien vaya a hacer uso de ellos en el ámbito del presente convenio marco o de los convenios específicos que se lleguen a suscribir, deberá tener autorización previa y por escrito de la otra parte.



CLÁUSULA OCTAVA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Cada programa o proyecto de actuación dentro del marco de este convenio, será objeto de un convenio específico suscrito por el representante legal de cada una de las partes, el cual deberá contener como mínimo:

- a) Objeto
- b) Dependencia o Instancias institucionales participantes
- c) Calendario
- d) Compromiso de las Partes
- e) Coordinación y Supervisión
- f) Presupuesto
- g) Financiación
- h) Duración
- i) Formas de Terminación

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y PRÓRROGA

El presente convenio tiene una duración de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado en los mismos términos y condiciones si las partes por mutuo acuerdo así lo manifiestan por escrito, tres (3) meses de antelación al vencimiento.

PÁRAGRAFO: En caso de no prorrogarse las partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.

La información y documentación que sea suministrada por alguna de las partes, o conocida por ambas en el desarrollo del objeto contractual, está sujeta a confidencialidad y en consecuencia solo podrá ser utilizada para el cabal cumplimiento del presente convenio. Las partes no podrán revelar la información que le sea suministrada en ningún momento, a persona jurídica o natural alguna, bajo ninguna circunstancia, haciéndose procedentes las acciones legales correspondientes en el evento de divulgar la información conocida y que vaya en detrimento de los intereses de las partes o de alguno de los afiliados o clientes. Igualmente, las partes se comprometen a la terminación del convenio, a devolver toda la documentación y material que con motivo del mismo hayan tenido en su poder.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE LA CESIÓN.

Este convenio se celebra en consideración a la calidad de las partes, por lo tanto, no podrá cederse.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio en los siguientes casos:

- a) Por vencimiento del término de la vigencia de este convenio, por la culminación a satisfacción del objeto convenido o por la imposibilidad de cumplirlo.
- b) Por disolución o liquidación de la otra parte.
- c) Por incumplimiento de la otra parte de cualquiera de los compromisos contenidos o derivados del convenio.
- d) Cuando la otra parte no cumpla con las obligaciones legales que tiene para con su personal, y que la naturaleza del convenio exige.
- e) Cuando una de las partes se presente ante terceros, dando a entender que mantiene con la otra parte una relación distinta o adicional a la establecida en el convenio, o promueva o explote negocios por cuenta de la otra parte.
- f) Cuando la otra parte no cumpla con las normas y procedimientos generales o específicos de seguridad, salud ocupacional, ambiente, calidad y sostenibilidad definidos y/o adoptados por ambas partes.
- g) En cualquier momento y por cualquier causa, dando aviso a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, en cuyo caso la otra parte renuncia expresamente a reclamar perjuicio o indemnización por este motivo.

NOTA: En todo caso las partes acuerdan que la terminación de los convenios específicos se dará sin que se afecten los programas o proyectos que estén en que continúen vigentes al momento de la eventual terminación de este convenio marco.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente convenio, se hará por medio de Adendas, las cuales entrarán en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva Adenda se exprese lo contrario.

Cualquier Adenda ampliatoria o relativa a otro aspecto, solamente podrá hacerse efectiva siempre y cuando el Convenio Marco se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MECANISMOS DE ANTICORRUPCIÓN

LA UPeU y LA UNALM declaran y garantizan que tienen la voluntad de efectuar las acciones en el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio, sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionados a cualquiera de estos, en el marco de la política anticorrupción vigente en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y que es de obligatorio cumplimiento para **LA UPeU y LA UNALM**.



Asimismo, **LA UPeU y LA UNALM** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus representantes, funcionarios, asesores y servidores.



Además, **LA UPeU y LA UNALM** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que cualquier divergencia relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio, será armoniosamente solucionada mediante trato directo, con la intervención del Comité de Coordinación.

En el supuesto que las partes no llegaran a un acuerdo satisfactorio, convienen en someterse a un centro conciliatorio que convengan de común acuerdo, si la diferencia persiste podrán acudir ante los jueces y tribunales de Justicia de la ciudad de Lima.



ACUERDO:

El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Encontrándose las partes de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio, en señal de total y plena conformidad, lo suscriben en dos ejemplares, en la ciudad de Lima, Perú a los **10**... días del mes de.....**agosto**..... del año 2023.



Dr. Américo Guevara Pérez
RECTOR
Universidad Nacional Agraria La Molina



Dr. Walter Sixto Murillo Antón
RECTOR
Universidad Peruana Unión